

ALGUNOS PROYECTOS DE FINALES DEL SIGLO XVIII PARA LA EDUCACIÓN DE LA MINORÍA DIRIGENTE CANARIA

POR

OLEGARIO NEGRÍN FAJARDO

Damos a conocer en esta publicación dos significativos proyectos educativos patrocinados por los «ilustrados» tinerfeños agrupados en torno a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, radicada en La Laguna, a finales del siglo XVIII, cuando aún no había declinado el afán renovador centralista ilustrado del reinado de Carlos III. Se trata de dos proyectos que entran plenamente dentro de la ideología ilustrada española y que no tienen una alta singularidad diferenciadora frente a muchos otros que se realizaron en todo el país, aunque sí, como veremos, bastantes aspectos dignos de resaltar. En cualquier caso, lo importante es que la minoría ilustrada canaria acogió con mucho interés las instrucciones nacionales de formar los cuadros directivos que necesitaba la región dentro del plan ilustrado de modernización y desarrollo de España.

Por primera vez se empieza a hablar no sólo de educación de la nobleza sino también de las gentes «acomodadas»; para la mentalidad pragmática ilustrada no sólo era necesario formar a la nobleza de la manera más amplia posible, lo cual ya de por sí era un avance frente a las concepciones tradicionales, sino que pretendía que tal formación la recibieran al tiempo que los descendientes de las familias acomodadas de la región. En defi-

nitiva, se avanzaba en la idea, que sólo se podría realizar en el siglo siguiente, de una enseñanza secundaria para las clases sociales más favorecidas ya que hasta ese momento no había una enseñanza diferenciada, como ocurre en la actualidad, entre los distintos niveles educativos, sino que existía la enseñanza de las primeras letras y las escuelas de gramática y humanidades confundidas en buena parte con la propia enseñanza universitaria.

La primera parte de este artículo, el proyecto ilustrado del Colegio de Alumnos de la Sociedad Económica de Tenerife de Amigos del País, viene a demostrar que tal Colegio se llegó a crear, pasó de ser una idea en la mente de sus organizadores a ser una realidad, si bien por un escaso periodo de tiempo, seguramente por la necesidad de concentrarse en un proyecto más ambicioso y más amplio, el Seminario de Nobles, que se intentó establecer en distintos momentos en Tenerife. La segunda parte de este trabajo se ocupa precisamente del proyecto de establecimiento de un Seminario de Nobles que, a imitación de los existentes en otras partes del país, se pretendió implantar en todas las capitales provinciales con desigual éxito.

Para la elaboración de ambas investigaciones, que ahora aparecen aquí reunidas, hemos estudiado con detenimiento los fondos del archivo de la Sociedad Económica tinerfeña y del archivo histórico del Ayuntamiento de La Laguna, así como la bibliografía cercana al tema tratado; pero también hemos consultado fondos del archivo de la Sociedad Económica Matritense y del Archivo Histórico Nacional para completar algunos apartados, teniendo siempre como referencia la historiografía y la bibliografía general que se ocupan de la centuria ilustrada y más específicamente de la educación y la enseñanza ilustradas. Creemos que ambos proyectos no habían sido estudiados hasta el momento desde esta perspectiva histórico-educativa, insistiendo en los aspectos didácticos y pedagógicos con el necesario detalle, y por eso los damos a conocer ahora, si bien la investigación de archivos la teníamos realizada desde hace ya bastantes años pero por otras ocupaciones no habíamos encontrado el momento y lugar oportunos para esta publicación.

A) EL PROYECTO ILUSTRADO DEL COLEGIO DE ALUMNOS
DE LA SOCIEDAD ECONÓMICA TINTERFEÑA
DE AMIGOS DEL PAÍS

Una de las finalidades básicas para la que fueron creadas las Reales Sociedades Económicas¹ de Amigos del País en el siglo XVIII fue la de formar la mano de obra cualificada que demandaba el desarrollo social y económico de España, según la perspectiva de los grupos de poder que se estaban gestando en torno al movimiento ilustrado, o que formaban parte de él desde el principio. Quizás no es tan conocida otra finalidad, complementaria de la anterior, que se proponía encontrar los medios idóneos para la educación de la minoría dirigente. Es decir, se pretendía de una parte crear la infraestructura y el sistema educativo más apropiado para la formación profesional de la mano de obra necesaria y, de otra parte, apoyar el establecimiento de centros de enseñanza adecuados a la preparación de los hijos de las familias nobles y adineradas.

De hecho, la Sociedad Económica Matritense, paradigma para el resto de las Sociedades Económicas, tenía como lema bien llamativo el de «Socorre enseñando». También la Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife recoge la preocupación por la educación popular en sus Estatutos, elaborados en la temprana fecha de 1777². Al mismo tiempo, ambas Socieda-

¹ Las Sociedades Económicas, como todo lo que sonaba a liberal, apenas fueron estudiadas durante el franquismo. Por el contrario, en el período de transición democrática, y con posterioridad, fue uno de los temas más investigados y empezaron a surgir artículos, ponencias, tesis doctorales y libros en torno a la mayoría de las Sociedades Económicas. Nosotros mismos elaboramos nuestra Tesis doctoral sobre la educación en la Económica Matritense, que se publicó con el título: *Educación popular en la España de la segunda mitad del siglo XVIII*. Madrid, UNED, 1987. Vid., también: *Ilustración y educación. La Sociedad Económica Matritense*. Madrid, Editora Nacional, 1984. En el ámbito canario hay que señalar las obras: E. ROMEU, *La Real Sociedad de Amigos del País de Tenerife*. Las Palmas de Gran Canaria, Mancomunidad de Cabildos, 1979, y C. GARCÍA DEL ROSARIO, *Historia de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas (1776-1900)*. Las Palmas, Mancomunidad de Cabildos, 1981.

² «Como la enseñanza metódica es la que más contribuye a favorecer la

des Económicas manifestarán pronto su interés en establecer colegios para formar a los hijos de los Amigos del País. Es de destacar que el proyecto tinerfeño para la creación de un Colegio de Alumnos, realizado en 1782, es bastante anterior al planteado por la Sociedad Económica Matritense, que lleva la fecha de 1786. De hecho, en la elaboración del proyecto formativo canario se siguió básicamente el modelo de la Económica Vascongada, pionera en nuestro país en este tipo de asociaciones.

En la fundación de la Sociedad Económica de Tenerife, gestora del plan formativo que vamos a analizar de formación especializada de sus futuros miembros, intervino de manera directa el Cabildo de Tenerife y, aunque había alguna otra petición, se decidió que su instalación tuviera lugar en La Laguna, que era en aquella época una ciudad con una vida cultural y social bastante relevante. A destacar la calidad de algunas de las personalidades políticas, literarias y religiosas del momento, entre ellos los renovadores ilustrados que formaban la Tertulia de Nava³, además del marqués de Villanueva del Prado, Fernando de la Guerra, Cristóbal del Hoyo y, entre otros, el clérigo José de Viera y Clavijo, verdadero animador del grupo y de cuyas reuniones es muy posible que saliera su obra: *El Síndico Personero*⁴, auténtico manifiesto educativo de la ilustración canaria. La comisión encargada por el Cabildo de elaborar los esta-

industria, y los oficios, la Sociedad se propone examinar los medios de erigir Escuelas Patrióticas, que la propaguen en ambas clases». Vid. Título XIV de los estatutos de la Sociedad Económica lagunera, *De las Escuelas Patrióticas*, artículo primero. Archivo de la Real Sociedad Económica de Tenerife (en adelante, A.R.S.E.T.).

³ La Tertulia de Nava, a imagen de otras existentes en España y el resto de Europa, y a imitación directa de la de los Caballeritos de Azcoitia en Vergara, en palabras de E. Romeu, «fue una reunión amistosa de próceres estudiosos e inquietos clérigos laguneros, que se reunían en el palacio de Nava para charlar, jugar a las cartas y cambiar impresiones sobre los temas más diversos de política, religión, libros prohibidos y hasta chismes locales». Vid. E. ROMEU, *La Real Sociedad de Amigos del País de Tenerife*, *op. cit.*, p. 15.

⁴ Véase nuestra edición de la citada obra de Viera: J. DE VIERA Y CLAVIJO, *El Síndico Personero general*. Edición, introducción y notas de Olegario Negrín Fajardo. Las Palmas de Gran Canaria, Cabildo Insular de Gran Canaria, 1994.

tutos y poner en marcha el proyecto, a partir de los ya existentes de la Matritense, estuvo formada por el marqués de Villanueva del Prado, el de San Andrés, Amaro González de Mesa y Manuel Pimienta. Entre los 48 socios fundadores no había ningún clérigo, a diferencia de lo que ocurrió en la mayoría de las Sociedades peninsulares y en las de Las Palmas y La Gomera.

La sesión inaugural se celebró el 15 de febrero de 1777, en una sala cedida por el Cabildo. Su primer director fue Tomás Lino de Nava, marqués de Villanueva del Prado; el censor fue Fernando de la Guerra, marqués de San Andrés, los dos primeros componentes de la Tertulia de Nava, antecedente de la Sociedad Económica. Los otros miembros de la junta directiva fueron: Antonio José Eduardo, José Alejandro Saviñón y Antonio Monteverde⁵. La Sociedad mostró desde un principio bastante entusiasmo en poner en marcha el ideario fijado en sus estatutos; sus actividades eran múltiples, ocupándose de casi todos los aspectos de la vida cotidiana de la época, fomentando las artes, los oficios y la educación popular. Aumentó el número de socios y se crearon comisiones para estudiar la realidad agraria e industrial y emitir informes de apoyo al desarrollo de las diferentes actividades.

Desde la primera fase de evolución de la Sociedad se dedica una parte importante de las energías a la educación popular; así pronto se crean escuelas en San Francisco, San Agustín, El Tanque, La Empedrada y en el barrio de San Juan, financiadas por socios de forma voluntaria. También creó la Sociedad a sus expensas una Academia de Dibujo. Es en el ámbito de las actividades educativas y del quehacer pedagógico de la Económica tinerfeña donde hay que incluir el proceso de establecimiento del Colegio de Alumnos de la Sociedad. El primer paso se dio, de manera efectiva, en la junta de 3 de septiembre de 1782, llegándose al siguiente acuerdo: «Tratose acerca de Alumnos y se tubieron presentes los estatutos de la Sociedad Bascongada, de Vera y las Instituciones económicas de Valencia: y haviéndose deliberado por punto general que haya Alumnos para la forma,

⁵ ROMEU, *op. cit.*, pp. 19 y ss.

circunstancia y reglas que se deseen guardar en esta parte, se encargó a los Sres. Don Guillermo Van den Heede y Don Lope de la Guerra, formen el Reglamento que hallaren adaptable para que se bea en la Sociedad, y acuerde sobre él»⁶.

Pocos días después, el veintiocho del mismo mes de septiembre, los dos socios comisionados para elaborar el Reglamento de los Alumnos de la Sociedad presentaban a discusión los catorce artículos que compondrían la norma definitiva. No se realizaron cambios y se decidió aprobarlos, así como abrir un libro particular de alumnos que empezaría al mismo tiempo que las actas correspondientes de las actividades que se pretendían poner en práctica. Se dejó para la Junta siguiente el nombramiento de socio curador o Maestro de alumnos.

Efectivamente, en la junta de 5 de octubre se nombró como Maestro de alumnos al fraile Andrés Méndez Carrillo; con esta designación se abría realmente la posibilidad de admitir alumnos de la Sociedad, a fin de seguir su formación, la marcha de sus estudios, y facilitarles el aprendizaje preciso que les permitiera ser buenos «Amigos del País» cuando tuvieran edad apropiada para ello.

En la introducción al reglamento⁷ que propone la comisión aparecen ya las fuentes utilizadas por los autores del informe. Como no podía ser de otra manera, se señala a Campomanes⁸ como origen de la idea: «El autor de la Industria popular que ha enseñado que la Sociedad cuidara de promover la educación de la Nobleza, el amor al Rey y a la Patria». También parece natural que se utilizaran los reglamentos ya elaborados, y algunos puestos en práctica, por diferentes Sociedades como la Eco-

⁶ A.R.S.E.T., Libro XX.

⁷ A.R.S.E.T., Reglamento de Alumnos de la Sociedad Económica de Tenerife, Libro XVIII, Escuelas.

⁸ Campomanes desde su puesto del poder central madrileño impulsó múltiples proyectos relacionados con la educación y la industria popular. A destacar sus dos conocidas obras ampliamente distribuidas por todo el país, libros de cabecera para todas las autoridades ilustradas: *Discurso sobre el fomento de la industria popular* (1774) y *Discurso sobre la educación popular de los artesanos* (1775), publicados por la editorial madrileña de Sancha en su primera edición. Vid., además, O. NEGRÍN, «Campomanes», en *Historia de la Educación española*. Madrid, UNED, 2004, pp. 141-149.

nómica Vascongada, la de Vera, la de Valencia y la de Tudela. No debe extrañar que no utilizaran como modelo a la Sociedad Económica Matritense, a la que estaba agregada la de Tenerife, porque dicha Sociedad no había creado aún colegio alguno para alumnos y sólo lo intentaría alrededor de 1786, sin que el proyecto se hiciera realidad en ningún momento⁹.

El objetivo básico de la institución aparece de manera explícita en el escrito al que nos venimos refiriendo: «Una nobleza escasa de educación no conserva el decoro que le es debido por su sangre. Con esta obligación y la de formar un plantel que a su tiempo produzca buenos socios amantes de la Patria ha acordado V. S. que esta Sociedad admita Alumnos y se ha servido que propongamos un Reglamento para ellos»¹⁰.

Repetidamente se insiste a lo largo del reglamento de alumnos en los fines y objetivos de la institución, pero es en su artículo catorce cuando de una manera más directa se especificaba que la finalidad del Colegio era la de «sacar vasallos útiles y cuidadosos, que sirvan al Rey y a la Patria con instrucción, amor, honor y modales de personas bien criadas, de suerte que se pueda verificar el *Virtute insignis et arte*».

Análisis didáctico del reglamento de alumnos

En el reglamento normativo para los posibles alumnos de la entidad a crear, podemos analizar el tratamiento que daba la comisión a otros aspectos unidos al hecho educativo, tales como la disciplina, la supervisión escolar, el plan de estudios, los premios y los exámenes.

Los alumnos

Si tenemos en cuenta los fines que perseguía el centro docente que se pretendía instalar, fácil es deducir quiénes iban a

⁹ De hecho, serían elegidos como paradigmas los estatutos de los colegios de la S. E. Vascongada y de la S. E. Tudelana.

¹⁰ A.R.S.E.T., Libro XVIII, Reglamento de alumnos, op. cit., p.1 (la numeración es nuestra).

ser los futuros alumnos del Colegio. Estaba previsto que fuesen admitidos en calidad de alumnos de la Sociedad: «Todos los niños hijos de socios Amigos del País de Tenerife, o de otras personas que no siendo socios han de ser de la mayor distinción, y Nobles por notoriedad»¹¹.

La edad mínima de admisión era la de siete años y el plazo máximo de permanencia en el Colegio de la Sociedad no podía exceder de los dieciséis años cumplidos. Los alumnos admitidos debían saber la doctrina cristiana, leer y «tener buena disposición para aprender»¹². Era obligación de su padre o encargado el comprar los libros que la Sociedad le señalara para su instrucción así como velar por el cumplimiento de las normas que se fijaran y vestir al alumno «en cuanto sea posible de género de la tierra»¹³.

El proceso de admisión empezaba en el momento en que el responsable de un niño, que reuniese los requisitos expuestos con anterioridad, solicitase del Director de la Sociedad Económica que su hijo, o protegido, pasara a formar parte de los alumnos del Colegio. Con posterioridad, el Director tomaría informes secretos de «las circunstancias del niño, y sus padres de la docilidad y disposición para aprender, o proporciones para cumplir con este reglamento...»¹⁴. Si en tal investigación no se encontraban aspectos desfavorables, «ni que puedan retraer a otros alumnos», se podría dar el siguiente paso consistente en la petición formal de admisión al Colegio que debería hacer el propio alumno, enviando los documentos necesarios¹⁵. La deci-

¹¹ A.R.S.E.T., Reglamento de Alumnos, p. 2.

¹² Al parecer, debían saber también escribir, porque en el art. 2.º se pide como requisito de admisión que el alumno «escriba con formalidad su petición de admisión a la Sociedad». Es bien significativo, como criterio diferenciador, que en el reglamento de alumnos de la Sociedad Económica Matritense se fijen como límites de edad los de 16 y 25 años. Archivo de la Real Sociedad Económica Matritense (en adelante, A.R.S.E.M.), leg. 73, doc. 21. Es decir, en este último caso, se estaba pensando ya más bien en una Cátedra de Economía política, porque, además, se pedían estudios bastante amplios de base.

¹³ A.R.S.E.T., Reglamento, p. 3.

¹⁴ *Ibidem*.

¹⁵ *Ibidem*. El documento base era, en principio, la partida de bautismo.

sión final sería tomada en junta de la Sociedad en función del número de votos recibidos¹⁶.

El reglamento del Colegio regulaba explícitamente las relaciones y vínculos que debían unir al alumno con la Sociedad. Así, estaba previsto que los alumnos concudiesen a las juntas ordinarias de la Económica «para que insensiblemente vayan aprendiendo, y tomando idea de lo que es la Sociedad, y de los asuntos que se tratan en ellas»¹⁷. No iba a ser pasiva la permanencia de los alumnos en las juntas de la Sociedad, porque en cualquier momento se le podrían hacer preguntas por el director, censor o socio encargado de los alumnos, a fin de «observar su modo de discurrir, responder, exhortar y advertir lo conveniente»¹⁸. Los alumnos quedaban obligados, además, a escribir a los oficiales de la Sociedad y a su maestro, en determinadas fechas señaladas, a fin de irse acostumbrando a las conveniencias sociales. Asimismo, deberían dar a la Sociedad informe anual por escrito del adelanto de sus estudios, «todo por mano del Maestro de Alumnos», previéndose sanciones para el incumplimiento de estas normas¹⁹.

Sanciones y premios

El alumno del Colegio debería llevar una medalla o escudo de plata con el distintivo de su pertenencia al mismo. Dicha medalla la adquiriría mediante examen en el día del rey. El examen oral consistiría en una serie de preguntas sobre el catecismo, ortografía, aritmética, etc. También, como alternativa, se podía elegir decir «alguna oración en español, y si estudiare gramática latina en latín...»²⁰. Para no dejar nada a la improvisación y evitar hacer el ridículo el día del examen, estaba reglamentado que se podrían presentar al mismo los alumnos sólo

¹⁶ *Ibídem*. El sistema era semejante al empleado para aceptar a los nuevos socios adultos.

¹⁷ *Ibídem*, p. 4.

¹⁸ *Ibídem*.

¹⁹ *Ibídem*, p. 5.

²⁰ *Ibídem*, p. 6.

después de que su supervisor y la propia junta de la Sociedad comprobasen su idoneidad e instrucción convenientes.

Si superaban los ejercicios que se les pusieran recibirían la medalla de manos del Director de la Sociedad; a partir de ese momento tenían preferencia a la hora de sentarse respecto de los alumnos más recientes, hasta que cumplieran los 16 años, fecha en la que deberían entregar su medalla de alumno y entrarían a ser socios de número contribuyente, con voz y voto, como los demás miembros de la Sociedad.

En la normativa de alumnos se recuerda, además, que cada año debería presentarse al menos un alumno a dichos exámenes, aunque fuera alguno de los que ya tuviera medalla. El maestro debería distribuir dicha ocupación a fin de que no fuera el mismo alumno el que tuviera que actuar cada año²¹. El comisionado como maestro de alumnos estaba autorizado para realizar una vez al mes con algún alumno que eligiera un ejercicio o examen en la sala de la Sociedad. Para dichos acontecimientos estaban previstos diversos premios.

Actividades recreativas

«Tendrán un día al año destinado para su diversión y juegos pueriles; que siempre deberán tener algún objeto y fin honesto y útil»²². Teniendo en cuenta el pensamiento de los educadores más significativos de la Historia de la Pedagogía hasta finales del siglo XVIII, el contenido de la frase citada resulta chocante. No obstante, dicho planteamiento nos dice mucho acerca de la mentalidad de los autores del proyecto y del escaso grado de su actualización pedagógica. Hay que pensar que, en el momento en que se escribe este reglamento, las doctrinas de Locke y Rousseau, entre otros grandes educadores y pedagogos, ya eran conocidas en los ámbitos ilustrados españoles y se utilizaban con frecuencia ideas educativas modernas en los escritos de Feijoo, Jovellanos, Cabarrús, Viera y Clavijo y Olavide, entre otros autores de la época que se pueden citar.

²¹ *Ibídem*, p. 7.

²² *Ibídem* p. 9.

Ese día anual de asueto sería organizado por los propios alumnos bajo la supervisión de su maestro «que concurrirá a ella sin incomodarlos». Los alumnos podrán elegir el lugar y la forma de juego que más les agrade siendo de cargo del maestro de alumnos «el no permitirles sino juegos decentes e instructivos, y que se observe la buena crianza que corresponde a personas de obligaciones»²³.

Supervisión y disciplina

Los alumnos de la Sociedad que, como hemos visto, estaba previsto acudieran a las juntas periódicas de aquella entidad, deberían asistir también normalmente a las escuelas de primeras letras y de gramática, en donde realizarían el aprendizaje humanístico correspondiente. Para velar por el aprovechamiento y adelantamiento de los alumnos de la Sociedad, ésta nombrará un comisionado que se denominaría «maestro de alumnos» que tendría la obligación de visitar las escuelas en las que aquéllos aprenden, orientarles en lo que necesiten y reunirles con cierta frecuencia en su casa a fin de dirigir su instrucción y examinarles periódicamente y, «principalmente deberá inspirarles el amor al rey y a la Patria»²⁴.

Además de las funciones supervisoras del comisionado, a las que nos hemos referido, el más antiguo de los alumnos que hubiese merecido medalla, denominado «alumno mayor», tendría las funciones de «cuidar del aseo, porte y conducta de los compañeros y tendrá facultad (si dieran motivo) de arrestarles en sus casas por veinticuatro horas, participándolo luego al Maestro de alumnos...»²⁵. Estaba previsto que, en caso de incumplimiento, se ocupase de esta función de mando el alumno que le siguiera en antigüedad.

²³ A.R.S.E.T., Reglamento, p. 9.

²⁴ *Ibidem*, p. 10.

²⁵ *Ibidem*. Este tipo de disciplina recuerda a la propia de los cuarteles, al igual que ocurre con otros aspectos del Reglamento, como el uniforme, y ello es posible que sea debido a que fuera un militar quien realizó el proyecto o quien lo corrigió finalmente antes de presentarlo a la Sociedad.

Si se produjera incumplimiento de algunas de las normas previstas, el alumno sería reprendido en secreto y en público. En caso de reincidencia o inobservancia continuada «se pondrán todos los medios interponiendo a sus padres, y maestros particulares y arrestándoles en sus casas por orden del Sr. Director o del Maestro de Alumnos». En caso de no enmendarse, «se borrará al incorregible del catálogo de alumnos; pues debiendo poner este cuerpo el mayor cuidado en que sus individuos se porten con probidad honor y decoro conviene apartar de la comunicación de sus alumnos todo ejemplo pernicioso»²⁶.

Uniformes y distintivos

La divisa del alumno estaba previsto que fuera el uniforme preceptivo y una medalla o escudo de plata pendiente de una cinta blanca: «Por alusión a esta Isla Nivaria y a las alas de la Victoria», que llevarían en el ojal de la chupa o casaca²⁷. Los alumnos, especialmente al asistir a las secciones de la Sociedad, deberían utilizar el uniforme de «guerrero de la tierra», y en las funciones solemnes harían uso del mismo uniforme que los alumnos de la Sociedad Económica Vascongada de Amigos del País que «es a saber vestido enteramente azul con un cuellecito carmesí y botones de metal dorado»²⁸.

Como emblema representativo del Colegio de Alumnos de la Sociedad Económica de Tenerife se proponía un escudo que llevaba en su anverso una espada y un libro con el mote *Virtute insignis et arte*²⁹. Por el reverso una corona de laureles y en su centro las iniciales «A. S. Tenerife», esto es, alumno de la Sociedad de Tenerife. El mote, en relación con los elementos de la divisa, representa la fortaleza y la ciencia³⁰. En palabras de los

²⁶ *Ibidem*, p. 8.

²⁷ *Ibidem*, p. 10.

²⁸ *Ibidem*, p. 8.

²⁹ «Por cuanto las armas y las letras han de llevar la aplicación de los Alumnos, tanto para servir a nuestro Rey, como para ilustrar a la Patria». A.R.S.E.T., *ibidem*, p. 10.

³⁰ Según se indica en el Reglamento, *op. cit.*, pp. 10 y 11, art. 14.º, estas

comisionados: «Este documento también fundado de que sólo es noble el que se distingue virtuosamente en el valor y la ciencia y que la virtud Patriótica es más ilustre en los hombres distinguidos, es muy conveniente á los Alumnos»³¹.

El alumno debería utilizar su uniforme desde el momento en que se produjera su admisión en el Colegio de la Sociedad; sin embargo, la medalla no se la pondría hasta que mostrara sus merecimientos y adelantos, según analizábamos anteriormente.

¿Se llegó a establecer el Colegio?

Después de esta lectura didáctica y pedagógica del reglamento, es preciso hacerse obligatoriamente una pregunta: ¿llegó a existir en realidad ese denominado Colegio de la Sociedad? Desgraciadamente, no existen muchos datos concretos que nos ayuden a precisar una respuesta al interrogante planteado³², pero sí, por el contrario, tenemos suficientes indicios para poder establecer una aproximación con bastantes visos de realidad al problema en cuestión.

Sabemos con certeza que el 5 de octubre de 1782, poco después de haber sido aprobado el reglamento del Colegio de Alumnos de la Sociedad, fue nombrado Maestro de alumnos el padre lector Andrés Méndez Carrillo. Esta celeridad en la aprobación del reglamento y en el nombramiento de un maestro o tutor, revela bien a las claras el interés demostrado por la Sociedad Económica tinerfeña en crear efectivamente el Colegio, ya que ambos pasos eran previos a cualquier realización de hecho de la actividad mencionada.

Aunque hemos encontrado varios documentos semejantes en diferentes años, mencionaremos en esta ocasión únicamente el

características o cualidades se han tomado del dístico siguiente: Nobilis est solus virtute insignis et arte. Virtus nobibus clarior una viris.

³¹ A.R.S.E.T., Reglamento, art. 14 y final, p. 11.

³²A pesar de haber revisado toda la documentación acerca de escuela y educación existente en el Archivo de la Sociedad Económica de Tenerife, no hemos encontrado datos suficientes que nos permitan llegar a conclusiones definitivas.

informe que la Sociedad Económica de La Laguna enviaba, en marzo de 1783, a la Sociedad Económica Matritense³³, a través de su socio-apoderado en Madrid, Agustín de Betancourt. Se trata de un resumen de las actividades realizadas en el año de 1782, redactado por el censor marqués de la Villa de San Andrés.

En el documento citado, entre los premios entregados a diversos alumnos, los discursos pronunciados y las poesías recitadas, se encuentra el siguiente párrafo: «El alumno D. Juan de la Guerra, Vizconde de Buen Paso, de siete años, oración gratulatoria por su recibimiento de alumno, y celebración del día». En otro lugar de la memoria del mismo curso el informante explicita: «La Sociedad que tiene por encargo auxiliar la enseñanza, y promover el amor al Rey, y a la Patria, con tan heroyco, o patriótico designio, y de formar un plantel de los futuros Amigos del País, acordó que haya Alumnos.... Ya se ha admitido alguno»³⁴.

Por otra parte, años más tarde, la Sociedad Económica de Tenerife dedicó buena parte de su energía a apoyar al Ayuntamiento de La Laguna que, en aquellos momentos, estaba luchando por la consecución de un Colegio de Nobles para las Canarias a instalar en la ciudad de los Adelantados. Esta actitud decidida pueda estar relacionada con la transitoriedad del Colegio de la Sociedad, a la que aludíamos al principio. Sin embargo, sabemos que su creación no estuvo condicionada al hecho de la posibilidad de implantación del Colegio de Nobles, que, desde luego, hubiese venido a llenar las aspiraciones de la propia Sociedad de crear una institución de control y seguimiento de la formación humana, cultural e intelectual de los que estaban llamados a ser la élite dirigente. Si se observa el apartado de modalidad de alumnos del Seminario de Nobles³⁵ se

³³ A.R.S.E.M., legajo 50, documento 15. No hay que perder de vista que desde su fundación la Sociedad Económica de Tenerife aparece como agregada a la de Madrid. De ahí el hecho de que se produjera una información tan detallada.

³⁴ A.R.S.E.M., leg. 50, doc. 15.

³⁵ A.R.S.E.T. Idea o plan para el Seminario que prescribe la orden antecedente, que se había de establecer en la capital de Tenerife.

observa que estaba previsto la asistencia de los alumnos del Colegio de la Sociedad Económica, lo que podría confirmar que, en principio, los ilustrados pensaban en mantener ambas instituciones abiertas al tiempo, cada una con sus características.

Como resumen de esta primera parte se puede decir que, con estos planteamientos educativos, la Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife se ponía a la altura de las más importantes y significativas Sociedades Económicas del resto del país, adelantándose incluso a muchas de ellas que como la Sociedad Económica Matritense sólo diseñará su plan de establecimiento de un Colegio de Alumnos en 1786, finalmente fallido. No desmerece la actuación de la Económica tinerfeña haber tomado en préstamo artículos de otros reglamentos; este hecho viene a indicar que, además de seguir una regla básica de la administración de entonces, que consistía en tener modelos que se repitieran luego sistemáticamente, nuestros Amigos del País estaban en contacto con buena parte del resto de las Sociedades Económicas.

Si bien parece que se puede afirmar la existencia del Colegio de Alumnos de la Sociedad, no lo ocurre lo mismo respecto a su permanencia en el tiempo o a su ubicación en algún lugar. Da la impresión que debió existir de una manera más bien episódica, para algunos alumnos tutelados por algún período, pero que el reglamento en toda su extensión no se debió llegar a aplicar, seguramente por otras urgencias y la escasez de medios.

Más aún, el Colegio no debió existir en ningún caso como un establecimiento abierto al público, localizado en un edificio determinado. Es muy probable que, incluso sus creadores, nunca pensarán en una ubicación concreta, que de hecho no se menciona en el reglamento, sino más bien en el desarrollo de unas funciones educadoras, basadas en la orientación y tutoría de algunos alumnos, pero nunca en un internado o en un establecimiento con edificio propio.

No obstante, la época ilustrada se caracteriza por su tendencia proyectista. El deseo de cambio que se reavivó con la Ilustración fue muy proclive a la aparición de múltiples proyectos de todo tipo, la mayoría de los cuales nunca tendrían resulta-

dos concretos. En el caso de Canarias, se puede afirmar que fueron pocos los proyectos educativos que pasaron de la fase de las buenas intenciones. Casi siempre por razones económicas, a veces por razones políticas, no se pudieron realizar buena parte de ellos, contribuyendo a la creación de una cierta desesperanza que ha acompañado tradicionalmente al isleño.

En cualquier caso, el estudio de los proyectos educativos, se realizaran luego o no, nos da una visión de conjunto imprescindible para el estudio de las mentalidades y del pensamiento pedagógico de una época y de una zona de España determinada. A través de ellos podemos saber qué objetivos y fines educativos se planteaban y cuáles eran las características pedagógicas que deseaban ver reflejadas en las instituciones educativas proyectadas.

B) EL PROYECTO DE ESTABLECIMIENTO DE UN SEMINARIO DE NOBLES EN CANARIAS

Que nosotros hayamos podido averiguar³⁶, son tres al menos las ocasiones en que se intenta establecer un seminario o colegio unificado de enseñanza primaria y secundaria, con la misión de formar a la nobleza y gente acomodada canaria³⁷, para ocupar las responsabilidades y funciones que la administración y la realidad socio-económica de la segunda mitad del siglo XVIII tenían presumiblemente dispuestas para ello.

El primer intento de establecer tal institución se produjo en mayo de 1786, a instancias del Consejo de Castilla. En dicho momento, el Comandante General de Canarias, el marqués de

³⁶ No hemos encontrado nuevos datos al respecto en nuestro trabajo de exploración realizado en los archivos citados de La Laguna y Madrid.

³⁷ Es significativo que, en el caso que estudiamos, se empieza a denominar también «para gentes acomodadas». Según de la Fuente, concretamente en 1785, la dirección del Colegio de Nobles de Madrid «hizo otro esfuerzo para rehabilitar el decadente Colegio, convirtiéndolo en Seminario barato para hijos de militares, ya que la nobleza lo desdeñaba». Vid. V. DE LA FUENTE, *Historia de las universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*. Madrid, Imprenta de la Vda. e Hija de Fuentenebro, 1884-1889, 4 vols., p. 166, tomo 4.º

Branciforte, recibe la Real Orden de 6 de enero de 1786 por la que se le informaba de que «se está tratando en el Consejo de establecer seminarios para la educación de la nobleza, en las Capitales de Provincia del Reyno»³⁸. Repárese que en la real orden se menciona que el establecimiento debía radicar en la capital de la provincia. Este dato es significativo en cuanto que, con bastante seguridad, puede ser una de las causas que más contribuyeron a que no se creara el centro proyectado, debido al enfrentamiento entre Gran Canaria y Tenerife por alzarse con la hegemonía provincial.

La comisión que se establece para estudiar la situación y poder dar una respuesta a Madrid la formaban los socios de la Económica de La Laguna, Lorenzo de Montemayor y el marqués de la Villa de San Andrés, y los diputados del Cabildo, José de Saviñón y Juan Calderín de Abreu, y estaba presidida por el propio comandante general de las Canarias³⁹. Muestra del interés que despertó la idea entre los grupos ilustrados y las autoridades es que, una vez nombrados, los comisionados se reunieron a partir de julio de 1786 en ocho juntas sucesivas hasta elaborar un plan general para el establecimiento de un Seminario de Nobles a implantar en la capital de Tenerife.

En ningún momento de esta primera fase se advierte duda o inseguridad en los comisionados respecto a la viabilidad de la institución, como lo revela la búsqueda de alojamiento adecuado para el Colegio. Teniendo en cuenta los objetivos a alcanzar, al proyectado Seminario de Nobles no le serviría cualquier edificio de los existentes en aquellos momentos en La Laguna. Por esta razón, los informantes preveían la construcción de un edificio de nueva planta, expresamente pensado para cubrir las necesidades de la nueva institución.

³⁸ A.R.S.E.T. Copia de la Resolución de la Real Orden dirigida al Sr. Marqués de Branciforte, comandante general de las Canarias, libro XX.

³⁹ Archivo Municipal de La Laguna (en adelante A. M. L. L.), *Seminarios*, en el expediente 32 se puede leer: «...en cumplimiento de la R. O. de 4 de mayo de 1786, el Comandante ordena que los individuo nombrados al efecto bajen los jueves y domingos a conferenciar con él, pues no es conveniente retardarlo...». Fechado en 9 de julio de 1786. También en el Libro de Actas de la Sociedad Económica de La Laguna, Junta de 11 de julio de 1786, se da a conocer una carta del marqués de Branciforte para

Pero, entretanto se pudiera realizar el proyecto apuntado, los diputados del Cabildo habían propuesto que, de momento, podría ser utilizado para Colegio el edificio de San Sebastián⁴⁰. El ayuntamiento de La Laguna se muestra conforme con la propuesta «conociendo las utilidades públicas que se experimentarán de la enseñanza»⁴¹. Sin embargo, el edificio finalmente seleccionado no fue el elegido por los diputados del Cabildo. Éstos y los representantes de la Sociedad consideraron como lugar más idóneo «una casa que tiene veinte y nueve piezas, entre salas, alcobas, entresuelos, y demás, con proporción para comunicarse con otras inmediatas, en el caso de que se necesiten más alojamientos»⁴².

Después de realizada esta gestión todo estaba a punto para la entrada en funcionamiento del Colegio, a partir de marzo de 1787, a falta de un «ligero acomodo de dicha casa para clases, y alojamientos de Maestros, Alumnos, y criados y la aprobación del Consejo». Sin embargo, el Seminario proyectado con tanta ilusión y detalle no se llevó a la práctica. ¿Cuáles fueron las razones que impidieron su realización? En los documentos que forman el expediente del Seminario no aparece ningún dato relevante que permita deducir la razón que impidió que el plan citado pasara de ser un proyecto a ser una realidad.

Tenemos otros datos que nos permiten aproximarnos a una razonable respuesta. En primer lugar, la opinión de Elisa Darias: «Tan útil proyecto de Seminario laico no llegó a tener realidad, quizá por la oposición o intrigas de Gran Canaria, que conforme hemos visto antes, pidió que el Conciliar se convirtiese en

que los comisionados se reúnan con él. En Junta de 5 de agosto, los comisionados comunican a la Sociedad que el día 16 de julio habían comenzado las reuniones con los diputados de Ayuntamiento y el comandante general.

⁴⁰ A.M.L.L., Seminarios, exp. 5. Actas del Ayuntamiento de La Laguna, 22 de agosto de 1786.

⁴¹ A.M.L.L., Seminarios, Actas del Ayuntamiento de La Laguna, 6 de septiembre de 1786.

⁴² A.R.S.E.T. Idea o plan para el Seminario que prescribe la orden antecedente, que se había de establecer en la capital de Tenerife, art. 2.º. Edificio que puede designarse para el establecimiento del Colegio o Seminario, p. 4, la numeración es nuestra.

Universidad con facultades menores»⁴³. De otra parte, el movimiento en torno a la reapertura de la Universidad de Canarias había crecido en aquellos momentos y conduciría a la reapertura de la Universidad de San Fernando de La Laguna. Por consiguiente, no era la ocasión para dispersar fuerzas en varios campos⁴⁴.

Existe, además, otro testimonio que viene a corroborar la explicación que estamos dando. Cuando en 1828 se reabre el expediente de creación del Seminario, se explica así el hecho de que no se hubiese establecido en 1787: «Verifícase la reunión y evacúese el informe, proponiendo los bienes de los Jesuitas que existían entonces como los únicos medios que se encontraban, pero que eran suficientes para establecer el Colegio; mas habiéndose estos vendido, y dadose a otro destino su importe, no pudo realizarse el pensamiento por entonces»⁴⁵.

Sean cuales fueran las razones, seguramente la combinación de todas ellas, la realidad es que el Seminario de Nobles de Tenerife no se realizó a finales del siglo XVIII, haciendo posible que la realidad escolar tinerfeña, por lo que se refiere a la segunda enseñanza, fuera equivalente en julio de 1828 a la existente casi cuarenta años antes⁴⁶.

⁴³ E. DARÍAS MONTESINOS, *Ojeada histórica sobre la cultura en las Islas Canarias*. Santa Cruz de Tenerife, Librería y Tipografía Católica, 1934, p. 150 y ss. De hecho, una de las fuentes de financiación de la nueva institución iban a ser las dos primeras canonjías que quedasen vacantes en la Catedral de las Palmas. Por las mismas fechas, diversas corporaciones de la isla hermana se dirigen al Consejo pidiendo que el Seminario Conciliar se convirtiera, además, en universidad «estableciendo cátedras de Leyes, Cánones, Medicina y Matemáticas». Archivo Histórico Nacional (en adelante A.H.N.), leg. 5493, exp. 16 y 17.

⁴⁴ Varias partidas previstas para la financiación de la Universidad coincidía con las que se había pensado utilizar para sostener el Seminario de Nobles. Este hecho convertía a ambas instituciones en incompatibles.

⁴⁵ A.M.L.L., Seminarios, exp. 8.

⁴⁶ A.M.L.L., Seminarios, exp. 9. En realidad, este hecho no debe sorprender, si tenemos en cuenta que el Seminario de Nobles proyectado para Sevilla tampoco se llevó a la práctica. Véase F. AGUILAR PIÑAL, «La Sociedad Económica de Sevilla en el siglo XVIII ante el problema docente», en *Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País y su obra*. San Sebastián, 1972. Otro tanto ocurriría con un importante proyecto para esta-

Con anterioridad, a principios del siglo XIX, se había llevado a cabo un segundo intento para establecer enseñanza para la nobleza y clases acomodadas, aunque con bastante menor fuerza y, prácticamente ninguna trascendencia burocrática ni real. Según Rodríguez Moure, único historiador que menciona este intento, en 1806 «se divulgó en Tenerife que Gran Canaria estaba a punto de obtener la traslación de la Universidad acordada, alarmose la opinión pública y queriendo sacar algo de la derrota pensose y planteose el que el establecimiento universitario se dividiera entre las dos islas, dejando para Canaria las Facultades y sus grados y creando en Tenerife un Liceo o Colegio por el estilo del Seminario de Nobles de Madrid que había mandado fundar Carlos III, pero no con la nota de exclusivo para la clase aristocrática, sino abierto para el común de los vecinos»⁴⁷.

A principios de 1828, el corregidor de Tenerife recibía una orden real de estudiar la manera más adecuada de establecer colegios de enseñanza en las islas «con el objeto de que la educación se proporcione en ella a los jóvenes, y no se vean estos precisados a salir de su País...»⁴⁸. Se encarga al Ayuntamiento de La Laguna la contestación, que se demora hasta el mes de marzo de 1829. Pero, al igual que ocurrió en la primera ocasión, tampoco se conservan, que nosotros sepamos, documentos fidedignos acerca de los trámites que siguió el expediente

blecer un Seminario de Nobles americano en Granada; vid. E. LUQUE ALCAIDE, «Proyecto de un colegio para nobles americanos en la España del siglo XVIII», en *Revista Española de Pedagogía*, núm. 95, julio-septiembre, 1966.

⁴⁷ J. RODRÍGUEZ MOURE, *Historia de las universidades canarias*. Santa Cruz de Tenerife, Instituto de Estudios Canarios, 1933, p. 45. También menciona este hecho, aunque tomándolo de la obra de Moure citada, J. ESCOBEDO ALBERÚ, *La universidad de Canarias. Apuntes para su historia desde su primera fundación en 1701 hasta el presente*. Madrid, Librería V. Suárez, 1928, p. 22.

⁴⁸ A. M. L. L., *Seminarios*, exp. 9. Aunque al hablarse en general de colegios de educación, se podría interpretar en el sentido de crear o establecer varias instituciones de tal rango en las islas, para el informante queda claro que se trataba de establecer un Seminario de segunda enseñanza y, en tal sentido, se reabre el expediente iniciado en la época del marqués de Branciforte.

reabierto. En todo caso, parece claro que la no existencia de medios de financiación impediría una vez más la creación de la institución educativa

La petición de abrir el expediente del Seminario de Nobles de Tenerife, por la fecha en que tiene lugar, nos hace pensar que se trató de dar una compensación a la provincia por los estudios superiores suprimidos poco antes. De hecho, cuando en 1845 se crean los Institutos de Segunda Enseñanza, como una instancia intermedia con la Universidad, se otorga uno a Canarias que, después de una serie de avatares, se acaba instalando en La Laguna, en sustitución de la Universidad de San Fernando⁴⁹.

Análisis pedagógico: la educación de la minoría dirigente

El doble supuesto ilustrado ante el hecho educativo queda de manifiesto en el artículo primero del plan: «La necesidad de Instrucción en las Canarias es de suma importancia, tanto por lo que se malogran los ingenios por falta de enseñanza quanto por las utilidades que pueden resultar en sus habitantes, y aun al Estado, de desterrar la ignorancia y formar personas Nobles y de conveniencia, aptas para el servicio del Rey y de la repúbli-

⁴⁹ Se pueden encontrar datos significativos acerca de la instalación del Instituto de Canarias en las siguientes publicaciones, entre otras: números 837, 838 y 839 del *Eco del Comercio*. Santa Cruz de Tenerife, 1860, y CONTESTACIÓN: ... *A los artículos de fondo publicados por el Eco del Comercio*. Santa Cruz de Tenerife, 1860. A partir de esta polémica es posible obtener las claves de la instalación del Instituto de Canarias en La Laguna. Sin embargo, uno de los documentos más importantes al respecto es el diario del secretario de la entonces suprimida Universidad de San Fernando, S. de Montemayor y Key, que relata paso a paso el proceso de establecimiento burocrático del Instituto, que él vivió personalmente en Madrid como comisionado para conseguir para La Laguna su instalación definitiva. Citado por J. RÉGULO PÉREZ, «La creación del Instituto de Canarias», en *Revista de Historia*, La Laguna, núm. 76, octubre-diciembre, 1946. En realidad este artículo consiste en la transcripción del diario de Montemayor. Vid. también nuestro libro: *Estudios de Historia de la Educación en Canarias*. Las Palmas, Ediciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, 1998.

ca»⁵⁰. De esta afirmación se desprende el bajo nivel de la instrucción en Canarias, al que antes nos referíamos, y el doble planteamiento utilidad-formación, típico de la Ilustración.

Los autores del documento dejan bien claro que no están pensando en establecer un Seminario Conciliar semejante al que ya existía en Gran Canaria, con la «misión de formar buenos eclesiásticos», sino que el objeto de la institución proyectada iba a ser, «formar ciudadanos seculares, que respiren honor, zelo y amor al Real servicio, y amistad a la Patria en que deben ser individuos distinguidos»⁵¹. Es decir, el proyectado Seminario de Nobles tenía la pretensión de formar la clase dirigente, la élite social que demandaba la realidad socio-económica canaria a finales del siglo XVIII. Sin embargo, con ser claros los objetivos explicitados por la Comisión, la toma de postura y la clarificación ideológica llegará a su punto más alto cuando se planteen los principios morales a inculcar a los futuros alumnos.

El punto de partida del planteamiento moral de los comisionados⁵² es la necesidad de que los alumnos asimilen la idea de justicia a través de las cosas de su entorno que más vitalmente les interesen, teniendo en cuenta sus características psicológicas⁵³. ¿Qué virtudes morales se aspira que posea la minoría ilustrada llamada a dirigir los destinos del país canario en un corto espacio de tiempo? ¿Se trataba de un código ético equivalente al postulado para los hijos de las clases menesterosas?

En principio, se espera de los educadores que consigan en sus alumnos «amortiguar o desarraigar todo miedo pueril y todo encogimiento: que se acostumbren a no temer sino a Dios y a

⁵⁰ A. R. S. E. T. Idea o plan para el Seminario de Nobles de Tenerife, *op. cit.*, Objeto de este Seminario, art. 1.º, p. 2.

⁵¹ A. R. S. E. T., *ibídem*, p. 3.

⁵² En realidad, estos artículos no son originales de la Comisión tinerfeña, que reconoce que los ha tomado del Colegio o Academia de Ocaña, si bien los asume con todas sus consecuencias.

⁵³ Esta frase no tiene desperdicio alguno. Se trata de uno de los pensamientos que más se repetirán en la segunda mitad del siglo XVIII, y en los siglos posteriores, de la mano del movimiento de la Escuela Nueva, de claro origen rusoniano. Véase, a este respecto: O. NEGRÍN y J. VERGARA, *Teorías e instituciones contemporáneas de educación*. Madrid, Editorial Centro de Estudios Ramón Areces, 2003, capítulo primero.

la deshonra, y a tratar con comedimiento, y respeto; pero sin cortedad, con las personas de más edad o carácter que el suyo, y haciéndoles comprender la diferencia entre la virtuosa humildad cristiana, y la bajeza o abatimiento de ánimo; y entre el respeto y subordinación debida, la humildad servil, y encogimiento por cortedad»⁵⁴.

Esta educación del carácter estaba basada en el respecto a la autoridad y a los mayores, pero tenía como meta inculcar en ellos el orgullo de ser clase dirigente: «Se les persuadirá a que no han de ser tratados como niños; sino como jóvenes de honor, destinados para empleos Militares, o políticos en servicio de la República: Que nadie pueda castigarles con azotes ni palmetas; ni tocar en sus personas; pero que la subordinación debe ser la más severa, y la obediencia a sus respectivos superiores, ejemplar. Por este medio se criarán los Alumnos sin ajamiento, y muchos más sujetos y dóciles, que por los castigos vilipendiosos, que abaten el ánimo, o pierdan toda la fuerza con la repetición, y quanto más, consiguen el disimulo de los defectos...»⁵⁵.

En realidad, los postulados enunciados significan un claro avance respecto a las duras exigencias de la disciplina tradicional vigente en nuestras escuelas y colegios del siglo XVIII. Se pretendía así evitar que «los castigos por el estudio hagan aborrecer las ciencias, los libros y los Maestros»⁵⁶. La disciplina es, no obstante, regulada en detalle, basada en el honor y la emulación de lo moralmente deseable. Estaba previsto formar unas ordenanzas de penas que canalizaran adecuadamente la educación de la voluntad⁵⁷. Que no es erróneo considerar esta educación del carácter como propia de la formación de las élites, lo prueba que de una forma explícita se admitan los castigos y la

⁵⁴ A. R. S. E. T., *ibidem*, art. 30, artículos tomados del Colegio o Academia de Ocaña, conducente a la educación, y de otros, apartado 2.º, pp. 34-35.

⁵⁵ A.R.S.E.T., *ibidem*, art. 30, p. 35. Vid. O. NEGRÍN, «Locke y Rousseau en “El Pensador” de Clavijo y Fajardo», en *Estudios Dieciochistas. Homenaje al profesor José Miguel Caso González*. Oviedo, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII, 1995, vol. II, pp. 181-194.

⁵⁶ *Ibidem*.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 36.

palmeta «para gente ordinaria, en quienes no puedan obrar con tanta eficacia las impresiones del honor»⁵⁸.

En otro momento se expone que una de las salidas básicas de los muchachos formados en la institución ha de ser la militar, teniendo en cuenta su origen noble o acomodado, de entre ellos «se habrán de tomar los oficiales, o bien de Milicias si permanecen en el País, o bien de1 Ejército si salen a seguir la carrera de las Armas»⁵⁹. Estaba previsto, además, dar satisfacción a las aspiraciones de una cierta burguesía de igualarse en prerrogativas culturales a la nobleza⁶⁰, de ahí que se ofrezca también la posibilidad de extender la educación a las «gentes acomodadas».

En el apartado de dotaciones de cátedras se señala la necesidad de un maestro de primeras letras «que ha de enseñar gratuitamente a todos los pobres que ocurran a leer y a escribir..., inspirándoles máximas de educación popular, hombría de bien, y aplicación al trabajo...»⁶¹. ¿Significaba esto que la institución se extendía también a las clases populares? La comisión nos saca pronto de dudas al recordar que se referían a la misma escuela que debía mantener el Ayuntamiento «la que estará con separación del Colegio»⁶².

⁵⁸ *Ibidem*. De hecho, la única vez que se anuncia la expulsión del Colegio como medida disciplinar, se alude a la clase cuarta de no colegiales.

⁵⁹ *Ibidem*, art. 15. Enseñanzas y oficios que se establecerán desde luego, apartado 16, p. 19.

⁶⁰ Sobre este particular resultan bastante sugerentes las obras siguientes ya clásicas para el estudio del siglo XVIII español: R. HERR, *España y la revolución del siglo XVIII*. Madrid, Aguilar, 1988. V. PALACIO ATARD, *Los españoles de la Ilustración*. Madrid, Ediciones Guadarrama, 1964; J. SARRAILH, *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. México, F.C.E., 1957.

⁶¹ A.R.S.E.T., *ibidem*, art.15, apdo. 17. No es difícil apreciar las diferencias existentes entre los objetivos educativos de las minorías dirigentes y los propuestos para la educación popular. No obstante, el problema de la escolarización resulta clarificado desde el punto de vista histórico; a finales del siglo XVIII se pensaba que la educación de la minoría gobernante debía ser prioritaria, de la misma manera que en los siglos anteriores se había dado preferencia a la educación de príncipes y en el siglo XIX, por poner otro ejemplo, se observa la tendencia a la educación primaria de las clases populares.

⁶² A.R.S.E.T., *ibidem*, art. 17, p. 17.

Formación intelectual: enseñanzas y cátedras

Los autores del proyecto distinguen muy bien entre las enseñanzas que consideran deben introducirse desde un principio y aquellas otras que sólo se irían estableciendo cuando las condiciones económicas lo fueran permitiendo⁶³. Este criterio esclarece en buena medida los planteamientos escolares de los ilustrados tinerfeños de finales del siglo XVIII. Es decir, el establecimiento de prioridades en la introducción de unas determinadas enseñanzas nos facilitan la interpretación de su pensamiento pedagógico. Dentro del primer apartado figuran, pues, las enseñanzas y oficios a establecer en un primer momento que, en total ascienden a dieciocho y aparecen jerarquizados a la usanza de los tiempos.

En la cúspide de la organización y la administración escolar iba a estar el director, que debía ser sacerdote con la misión de «velar inmediatamente sobre la buena conducta y aplicación de los discípulos, inspirarles máximas cristianas, y civiles»⁶⁴. Estaba también encargado de la supervisión escolar y de la organización y buena marcha de la biblioteca. El subdirector, también eclesiástico, sería el ayudante del director en todas sus funciones. Específico de su cargo iba a ser impartir las enseñanzas de filosofía moral, entendida «con dirección al conocimiento del hombre en sus virtudes, vicios, pasiones y afectos», en un curso de un año⁶⁵. Don Juan de Llarena había previsto en su testa-

⁶³ *Ibidem*, art. 2. «Que se erija en lo posible y progresivamente se vaya mejorando».

⁶⁴ «Atenderá a que estén bien asistidos de criados, cuidar de su compostura, modales, procurar su vida espiritual, decirles misas y hacerles las convenientes pláticas, que han de ser cortas, intervendrá en la economía del Colegio, y será de su cargo enseñar el catecismo, e Historia sagrada...». A.R.S.E.T., *ibidem*, pp. 15 y 16. El hecho de ser eclesiásticos los cargos directivos máximos de la institución puede indicar el talante conservador del grupo encargado de la redacción del reglamento, o bien la fuerte presión del ambiente eclesiástico, en unos momentos en que inicia en nuestro país el proceso de secularización de la enseñanza. Seguramente este hecho revela al mismo tiempo la dificultad de encontrar personas medianamente cultas fuera del grupo ilustrado de nobles, profesionales y clero.

⁶⁵ A.R.S.E.T., p. 16.

mento⁶⁶ que, a cambio de su hacienda, los jesuitas se ocupasen de enseñar desde la lectura a la teología, dotando para ello una cátedra de teología moral que debía ser regentada por un sacerdote.

Para la enseñanza de las primeras letras se preveían dos maestros y sus dos ayudantes. Uno de ellos debería enseñar gratuitamente a «todos los pobres que ocurran a leer y escribir». El otro se ocuparía de menesteres parecidos con los alumnos del Seminario, es decir, los alumnos ricos y nobles. Si bien los contenidos a impartir por dichos maestros a estos últimos no son exactamente coincidentes: además de leer, escribir, deberían aprender la gramática de la lengua castellana, las reglas comunes, contar y las primeras nociones de la Historia de Canarias y de España, «distribuyendo la escuela en clases o corrillos»⁶⁷.

En resumen, el primer grupo de alumnos, los pobres, habían de ser preparados para el mejor desempeño de un oficio, más o menos cualificado; el segundo grupo, debería recibir la necesaria instrucción para proseguir estudios superiores que le condujeran a la Universidad y obtener los títulos a los que sólo ellos tenían acceso, con los beneficios socio-económicos que tal hecho reportaba.

El Seminario de Nobles debía extender sus enseñanzas más allá de las primeras letras, que en buena medida tenían una razón de ser supletoria de las deficiencias escolares de la época. En realidad, era la enseñanza secundaria el objeto fundamental de la institución. De ahí que estuviesen previstos: un preceptor de gramática latina «que deberá enseñar desde las declinaciones hasta la prosodia, inteligencia de los poetas y propiedad latina, y su ayudante; un maestro de lógica (curso de un año); y, un maestro de retórica, poética y otras humanidades (curso

⁶⁶ A. H. N., Documentos de la Compañía de Jesús, inventariados por A. Guglieri y publicados por Razón y Fe en 1967.

⁶⁷ A.R.S.E.T., *ibidem*, apartados 4 y ss., p. 17. Se puede observar que lo expuesto coincide con el currículum tradicional de la enseñanza secundaria impartido en aquellos momentos por las escuelas de latinidad. Pero hay que resaltar el notable hecho de la incorporación de la historia de Canarias como una disciplina a cursar. Como es bien sabido, el conocimiento de la realidad natural, cultural o histórica en general, no fue hasta fechas recientes patrimonio de la enseñanza impartida en Canarias.

de dos años)»⁶⁸. Nuestros ilustrados, siguiendo los criterios educativos del momento, conceden especial atención a la enseñanza y al aprendizaje de materias científicas. Para cubrir tales disciplinas piensan en un maestro de matemáticas, que enseñe «Geometría, Aritmética numeral y literal, Trigonometría, Estética y Maquinaria», un maestro de física experimental, «que enseñe también las nociones principales de la Historia natural»⁶⁹.

De la inexistencia de especialistas en tales materias habla bien a las claras el hecho de que los autores del proyecto explican que los profesores de matemáticas y física experimental, necesitarían ser traídos de fuera de las Islas «y en los primeros cursos será necesario aumentar el salario de estas dotaciones, hasta que habiendo Maestros de la tierra, se arreglen a lo señalado»⁷⁰. Como enseñanzas complementarias a las aludidas se señalaba las de la «ciencia militar» que estaría a cargo de «algún oficial instruido que pase al Colegio en un día de asueto de la semana y enseñe a los alumnos»⁷¹.

En una segunda fase, «según se proporcionen los fondos para dotarlas, y las aulas para enseñar», se irían estableciendo progresivamente una serie de cátedras, cuyas denominaciones resultan explicativas de la actitud ilustrada ante el hecho científico y su incidencia socio-económica. Los maestros que deberían contratarse eran los siguientes: Un maestro de matemáticas, que enseñe la geografía, el uso de los globos, gnomónica y todo lo conducente a la náutica. Otro que enseñe la hidráulica, arquitectura civil, óptica y perspectiva. Un maestro de dibujo. Un maestro de agricultura. Un maestro de comercio.

La química, metalurgia, mineralogía, historia «y demás ciencias o artes científicos útiles, con la extensión de otras partes de la matemática, se enseñarán quando haya quien se dedique a dotar sus Cátedras». Se especifica, una vez más, que para las «ciencias eclesiásticas» estaba en Canaria el Semi-

⁶⁸ A.R S.E.T., *ibidem*, p. 18, diversos apartados.

⁶⁹ Entre nosotros, Viera y Clavijo había planteado ya en 1764 la necesidad de establecer un seminario de matemáticas. Vid., *El Síndico Personero general*, op. cit., Memorial 3.

⁷⁰ A.R.S.E.T., *ibidem*, apartados 12 y ss., p. 18.

⁷¹ *Ibidem*, apartado 16, p. 19.

nario Conciliar, cuyas enseñanzas se pueden omitir en este Colegio⁷².

Sistema de acceso del profesorado

¿Quiénes iban a ser los encargados de las enseñanzas a impartir? ¿Qué requisitos se exigían a los futuros catedráticos o profesores del Seminario? ¿Qué modalidad de acceso iba a plantearse para ocupar las vacantes de profesorado existentes? En este apartado intentaremos clarificar todos estos interrogantes que, en definitiva, vienen a plantear los criterios de selección del profesorado en este tipo de instituciones a finales del siglo XVIII español.

La comisión se basó a este propósito en la normativa ya existente que preveía que todo puesto docente se había de proveer mediante oposición entre los que reunieran los requisitos de titularidad e idoneidad exigidos⁷³. El tribunal de oposición sería nombrado por la Junta de gobierno y estaría formado por cuatro personas «zelosas e inteligentes en las respectivas facultades, con cuyo acuerdo se arregle el modo práctico de las oposiciones»⁷⁴.

Es curioso y un tanto ingenuo que se pretendiera hacer jurar a los opositores que «harán el examen con toda integridad, fidelidad y de forma que no sea aprobado, sino el que pueda regentar la respectiva cátedra con aprovechamiento de los Discípulos a mayor beneficio de la república, sin dar lugar al amor, al odio, ni al interés»⁷⁵. Sin embargo, resultaba aleccionador que el superar las oposiciones no significara obtener una cátedra vitalicia, desde el momento en que se conferían las cátedras únicamente por cuatro años, al cabo de los cuales se repetía la oposición como control de contenidos y puesta al día. El profesor que regentaba la cátedra podía continuar en su propio pue-

⁷² *Ibidem*, art. 22. Modo de proveer las cátedras y Magisterios y de los ejercicios literarios, p. 25.

⁷³ *Ibidem*, pp. 25 y 26.

⁷⁴ *Ibidem*, p. 25.

⁷⁵ *Ibidem*, apartados 4 y ss., p. 26.

to, siempre que «desempeñase la oposición, y haya cumplido con los ejercicios literarios de su cargo; y si no se presentase otro opositor sobresaliente»⁷⁶.

El sistema de oposición fue admitido en términos absolutos, de tal manera que se puede leer en el informe de la comisión: «por ningún caso se admitirán maestros interinos, sin oposición, ni se tendrá por tales a los que no lo hayan hecho, y conferidole la Cátedra con las formalidades prevenidas...»⁷⁷.

Modalidades de alumnos

Estaba planeado que hubiera cuatro clases de discípulos: alumnos internos libres de contribución, alumnos internos contribuyentes, alumnos de la Sociedad Económica (externos) y cualquier persona que con decencia quiera aprovecharse de la enseñanza y concurrir a las clases, contribuyendo con lo señalado⁷⁸. Para entrar en el Colegio era necesario reunir los requisitos acostumbrados: fe de bautismo del pretendiente y de sus padres, satisfacer un tercio del pago total y la matrícula y ser aceptado por la dirección⁷⁹.

La clase de alumnos sin contribución económica no se crearía desde un principio sino, únicamente, a partir del momento en que se estabilizase económicamente el Colegio. Estaba pensada para los «hijos segundos de familias numerosas, y demás Jóvenes honrados que carezcan de medios». Las plazas que se establecerían para esta modalidad de alumnos «quando haya fondos» serían en principio, en número de cuatro. Se pretendía así formar el «vivero de donde se podría sacar maestros en los sucesivo, con la ventaja de tener siempre maestros de calidad»⁸⁰. Se había asumido también la idea ilustrada de formarse viajando, de contar con medios a propósito, «a fin de enviarlos a viajar (a dos de los alumnos que parecieran más a propó-

⁷⁶ *Ibídem*, apartado 8, p. 27.

⁷⁷ *Ibídem*.

⁷⁸ *Ibídem*, art. 29. Matriculados que no son colegiales ni alumnos, p. 34.

⁷⁹ *Ibídem*, art. 24. Número y circunstancias de los Alumnos, pp. 28 y ss.

⁸⁰ *Ibídem*, art. 25. Alumnos sin contribución, apartado 2.º, p. 29.

sito) y adelantar y perfeccionar la Instrucción, por el número de años que se contemple necesario, según a lo que se les destine»⁸¹.

El mayor espacio se dedica al estudio de las características del alumno contribuyente. Los alumnos procederían de la asistencia al Colegio de «todos los Jóvenes nobles, o hijos de personas acomodadas»⁸². En un primer momento no podrían ser admitidos sino un número mínimo de alumnos debido a la falta de alojamientos del edificio previsto para Colegio. La edad de permanencia en el Colegio abarcaría de los ocho a los dieciséis años.

La tercera clase de discípulo estaba previsto que estuviese compuesta por los alumnos del Colegio de la Sociedad Económica, proyectado por aquellos años para la formación de «amigos del País, que asistirían a las clases, únicamente, conviviendo el resto del tiempo con sus familiares»⁸³. Teniendo en cuenta que los que formarían la cuarta clase no eran nobles, «Matriculados que no son colegiales ni alumnos, se preveía que no se llamarían alumnos ni usarían el uniforme, de tales, «si bien asistirían a las clases con vestido decente»⁸⁴.

A este respecto puede ser paradigmático leer con atención el equipaje que, estaba previsto, llevasen los alumnos colegiados en el momento de su incorporación al Colegio. Deberían llevar, entre otras cosas: «Un cubierto de cuchara, cuchillo y tenedor de plata; servilletas, toallas, peynadores, peines, escarpidor y bata para peynarse; calcetas, medias de hilo, seda o algodón...; sombreros lisos, un uniforme que se reduce a vestido entero azul, con collarín, forro y vuelta carmesí, botonadura de metal

⁸¹ *Ibidem*, apartado 3.º, p. 29.

⁸² *Ibidem*, art. 26, Alumnos contribuyentes, apartado 1.º, p. 29.

⁸³ Estos alumnos estarían al cuidado de un inspector nombrado por la Sociedad Económica y eran destinados a ser los futuros Amigos del País. A.R.S.E.T., Reglamento de Alumnos de la Sociedad, op. cit. Además de la Económica Vascongada, pionera en tantas cosas, también la Económica Matritense pensó en establecer un colegio para formar Amigos del País. Vid. Archivo de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, leg. 73, doc. 21, de 1786.

⁸⁴ A.R.S.E.T., *Idea o plan para el Seminario de Nobles de Tenerife*, op. cit., art. 29, Matriculados que no son colegiados alumnos, p. 34.

dorado, un frac volante de paño o bayeta del color del uniforme para lo diario con botón dorado...»⁸⁵. Tanto la variedad de objetos, como la cantidad y calidad de los mismos imponían de por sí una barrera selectiva imposible de superar para la totalidad del pueblo, incluyendo a buena parte de los grupos sociales de más posibilidades.

Siguiendo las normas dadas a todo el país por el Consejo de Castilla, se combate la utilización de manufacturas extranjeras⁸⁶, así como también la ostentación y el lujo⁸⁷. La organización interna de los colegiales era de tipo paramilitar: «Se dividirán los alumnos en Esquadras de ocho cada una para facilitar el servicio, procurando el Director lo compongan jóvenes proporcionados en edad y estudios: y tendrá la superioridad de la Esquadra, el de mejor conducta y aprovechamiento... El alumno, cabo, o superior les pasará revista todas las mañanas para notar los defectos en el vestido, aseo y uniforme...»⁸⁸.

La influencia del momento, la preocupación por la economía y la racionalización de las operaciones mercantiles, comerciales y domesticas, hace que no se olviden los comisionados de posibilitar la habilitación de los alumnos «en la economía y el método: se hará que los que estén aptos, alternen por semanas en la revisión de cuentas del Mayordomo, con el título de Alumno Económico. Deberá reconocer la cuenta semanal»⁸⁹.

En resumen, estaba previsto que el número de alumnos sin contribución iba a estar en función de lo que permitiera los fondos y las dotaciones; los alumnos contribuyentes y matriculados, internos o externos, serían de un número indeterminado, previniendo que concurrirían de todas las islas, aunque, en principio, estarían limitados a las disponibilidades del edificio cole-

⁸⁵ A.R.S.E.T., *ibídem*, art. 29, apdo. 2.º, p. 30.

⁸⁶ *Ibídem*, art. 27, apdo. 6, p. 31. «No se puede llevar ropa blanca que no sea llana, ni otro vestido que el del uniforme, procurando que en lo posible sea de manufacturas de las Islas o de España...».

⁸⁷ *Ibídem*, apdo. 7, p. 31. «No se permite reloj, ni otros dijes, que puedan mover la emulación, o dar motivos para que los Alumnos molesten a sus padres. Tampoco se permitirá a ninguno de los Colegiales tener dinero en su poder...».

⁸⁸ *Ibídem*, art. 27, apartado 10, p. 3.

⁸⁹ *Ibídem*, apartado 13, p. 33.

gial. Un cálculo aproximado de la comisión⁹⁰ hacía ascender el número total de alumnos posibles a 80, 16 colegiales y 64 externos, contando con el hecho de la imposibilidad de admitir alumnos no contribuyentes en un primer momento.

A la entrada en el Colegio, todos los alumnos sin excepción deberían pagar 20 pesos; además, los alumnos externos pagarían 25 pesos anuales cada uno. Se lamenta la Comisión de no poder ofrecer enseñanza gratuita: «Bien quisiéramos que la educación, o enseñanza se diese de gracia, a los que no causando costos al Colegio, quisieran aprovecharse de las lecciones públicas...»⁹¹.

Gobierno y administración del colegio

El gobierno y la administración colegial debería correr enteramente a cargo de una junta compuesta por un presidente, que lo sería el Comandante General de las islas, dos diputados del Ayuntamiento de La Laguna, dos de la Real Sociedad de Amigos del País, dos que nombrará el cuerpo de contribuyentes y el director principal del Colegio. Ninguno de ellos tendría sueldo alguno por su función «por quanto deben ser personas de conveniencia, e instrucción que se interesen en el beneficio común de las Canarias»⁹².

Estaba previsto que esta junta se reuniese todos los meses. Cada año tendría lugar también una junta que estaría formada por las personas que compusieran la Junta de Gobierno y, además, todos los maestros, el mayordomo, el tesorero y, esto es una novedad muy interesante, algunos de los alumnos más instruidos⁹³. En dicha junta anual, las maestros darían cuenta de sus actividades, «de lo que han leído o enseñado: de los Discípulos

⁹⁰ *Ibidem*, diversos apartados, pp. 31 y 32.

⁹¹ *Ibidem*, art. 10, Contribuciones de los que estudian, p. 11.

⁹² *Ibidem*.

⁹³ El impacto de esta novedad no es menor porque se tratase de alumnos que estaban destinados a dirigir los destinos de la sociedad canaria. Esta era una manera de empezar a practicar las funciones que deberían desarrollar y dirigir con posterioridad. A este respecto puede verse también el reglamento de la Matritense de Amigos del País, op. cit., A.R.S.E.M., leg. 73/21.

que tengan, y de su adelantamiento, carácter y disposiciones, de los ejercicios literarios, públicos y mensuales que hayan tenido...» Igual hará el mayordomo respecto a sus funciones.

Hay que resaltar que en estas juntas anuales se proponía que tuviese lugar una puesta en común didáctica, que se acerca bastante a la programación que en la actualidad se realiza antes de empezar el curso escolar en algunos niveles de la enseñanza⁹⁴. Los criterios que regían estas reuniones eran, por otra parte, de carácter democrático y permitían la participación libre de todos los presentes.

Cálculo de coste y financiación del Seminario

A pesar del interés y buena voluntad mostrados por los diputados laguneros, con la ilusión de ver realizado el proyecto de un Seminario de Nobles en Tenerife, no dejaban de ser conscientes de la realidad económica canaria de finales del siglo XVIII, que convertía el capítulo económico en el más difícil de resolver, «por la escasez de arbitrios en una Isla donde no hay comercio activo, donde los terrenos están excesivamente gravados con Dotes de monjas, Memorias, Capellanías y otras pensiones y donde la pobreza aflige a los que parecen desahogados»⁹⁵. De hecho, dos reales órdenes anteriores, 5 de octubre de 1767 y 16 de diciembre de 1783, relativas a la utilización de los bienes de los jesuitas para el establecimiento de centros educativos en Tenerife, no habían podido ser cumplidas «por estar ya los bienes de aquéllos vendidos y en la tesorería real».

A pesar de todo, la Comisión de creación del Colegio expone al Consejo los bienes existentes en el tiempo de la expulsión, con la finalidad de que aquellas partidas originariamente establecidas para sufragar la enseñanza fueran retornadas a la isla, para de esa manera sostener la nueva institución que se deseaba establecer. Concretamente, de los 26 expedientes existentes,

⁹⁴ *Ibidem*, art. 23, apartado 3, p. 28.

⁹⁵ A.R.S.E.T., *ibidem*, art. 3, apdo. 2, Bienes de los Expulsos destinados a enseñanzas, p. 5.

cinco de ellos están dedicados a sufragar los gastos de la enseñanza⁹⁶.

A dichos gastos se les podían añadir las siguientes cantidades: el canon que la Sociedad había pedido anteriormente sobre la tierra del baldío⁹⁷, las vacantes del Obispado de Canarias que se fueran produciendo⁹⁸, las contribuciones de los alumnos y las ayudas voluntarias. En total, calculaban los comisionados que se podrían reunir unos 6.170 reales⁹⁹. Tenemos ya el montante aproximado de las entradas que podía tener el Colegio, pero, ¿a cuánto ascendería el total de sus gastos?

A la previsión de los comisionados no podía escapar esta faceta decisiva en cualquier planificación institucional. En principio, las cátedras y enseñanzas con las que se iniciaría el Colegio estaba previsto que alcanzasen un costo global de unos 2.060 pesos anuales. A esta cantidad había que añadir los gastos siguientes: salarios de administrativos y alimentos, 1.745 pesos; otros gastos anuales (mantenimiento, biblioteca, instrumentos científicos, etc.), 1.174 pesos. Si tenemos en cuenta que

⁹⁶ A.R.S.E.T., *ibidem*, art. 4. Resumen de los bienes existentes al tiempo de la expulsión, apartados 1 a 25, pp. 6 y ss. Son concretamente los siguientes: «1. Un tributo de 22 fanegadas, once almudez de trigo, en el pago de la Esperanza, que dejó con destino a enseñanzas el canónigo Boza; 7. Quatro fanegadas de viña de Malbacía donde dice la Candia, que dejó el canónigo Boza, con destinos a enseñanza; 8. 36 fanegadas, 9 y medio almudez de tierra que dejó el canónigo Boza, con destinos a enseñanza; 12. Quatro mil pesos que dio D. Bartolomé Castejón. Con destino a cátedras y enseñanza; 24. 391. 634 reales y 7 m. del testamento de D. Juan de Llerena que se dejaron con el fin de enseñanza y erección de cátedras».

⁹⁷ A. R. S. E. T., *ibidem*, artículos 7 y 8, Bienes de los jesuitas situados en la Orotava, pp. 9 y ss.

⁹⁸ *Ibidem*, como ya comentábamos anteriormente, sería una de las fuentes de financiación que, al no resolverse, impedirían el definitivo establecimiento del Seminario de Nobles. Se preveía también la participación de particulares con aportaciones de caudal variable (a imitación de la política de financiación del Seminario de Vergara), que podría llegar a ser suficiente como para fundar una cátedra, o para mantener la pensión de un alumno, obteniendo a cambio de tal aportación honores, agradecimientos y beneficios.

⁹⁹ A.R.S.E.T., *ibidem*, art. 13, artículos tomados en sustancia de la escuela patriótica de Vergara en fomento del Seminario, apartado 1.º y ss., pp. 13 y 14.

las entradas se aproximarían a los 6.170 pesos, y que los gastos se elevaban a 4.979 pesos, resulta un sobrante anual de 1.191 llenas, que se utilizaría para amortizar los costos del establecimiento no anuales y los de mantenimiento¹⁰⁰.

Como resumen de esta segunda parte se puede decir que el Seminario de Nobles de Tenerife, para la formación de la adolescencia noble y burguesa canaria, a instalar en La Laguna, planificado y estudiado con detalle en sus aspectos económico, organizativo y pedagógico, no llegó a establecerse realmente quedándose en uno de los tantos proyectos educativos no realizados. Si bien hay que recordar que el «proyectismo», la tendencia proyectista, fue una característica diferencial del siglo ilustrado.

¿Se puede decir que la única causa de su no establecimiento fue la oposición de la isla de Gran Canaria? Según se desprende de la documentación que hemos mencionado y utilizado a lo largo de este trabajo, existió, en efecto, un intento creemos que legítimo, de ampliar las enseñanzas del Seminario Conciliar de Las Palmas, transformándolo en Universidad, que obstruyó de hecho los planes del Seminario de Nobles de Tenerife. Pero, la verdadera razón del fracaso del proyecto estuvo, una vez más, en las secuelas del subdesarrollo económico canario y la crónica falta de atención de las instancias centralistas.

En definitiva, el Seminario de Nobles de Tenerife no se estableció porque para ello hubiera sido necesario que la catedral de Las Palmas se hubiera quedado sin las dotaciones de las dos primeras canonjías que hubiesen vacado, pero, fundamentalmente, porque en aquellos momentos se unieron todos los medios y las fuerzas tinerfeñas en el intento de conseguir que la Universidad de Canarias se volviese a instalar en Tenerife. Ambas instituciones, Seminario de Nobles y Universidad, no se podían obtener a un tiempo por no existir suficientes rentas libres en la isla, de ahí que la opción elegida fuera la de conseguir por todos los medios el establecimiento de la Universidad, al fin y al cabo, una institución educativa de entidad superior.

¹⁰⁰ A.R.S.E.T., *ibídem*, art. 20, Resumen de los cálculos antecedentes, apartado 6, p. 24.

El intento de instalar el Seminario de Nobles tinerfeño en 1806 fue tan débil e inconsistente que no pasó de ser un reflejo de la inseguridad nacional, y canaria en particular, que se vivía por aquel entonces. En 1828, ocasión más significativa, el problema volvería a ser el mismo de siempre: inexistencia de recursos económicos. Habrá que esperar hasta 1845, con la implantación a escala nacional de los institutos de segunda enseñanza, para que Canarias alcanzase finalmente a ver establecida en su territorio la enseñanza secundaria, si bien a costa de perder la Universidad tan trabajosamente conseguida.

Por lo que se refiere al valor pedagógico teórico e ideológico del plan elaborado por la comisión mixta Ayuntamiento de La Laguna y Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, es preciso resaltar que en el campo de la enseñanza tenemos pocos documentos de la importancia pedagógica que encierra el Plan para el Seminario de Nobles de Tenerife. A partir de su estudio, aplicando un modelo de análisis histórico-pedagógico, se pueden deducir, además del grado de originalidad del mismo, siempre relativo, las ideas pedagógicas institucionales básicas de la Ilustración española, pasada por el tamiz de su aplicación a la realidad socio-económica, cultural y escolar de Canarias a finales del siglo XVIII. De hecho, el Plan citado, junto con el proyecto de un Colegio de Alumnos de la Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, son dos de las fuentes documentales más importantes para el estudio de la educación, formación e instrucción de las clases dominantes tinerfeñas a finales del Antiguo Régimen.

Por lo que respecta a la labor educativa de la Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife en la segunda mitad del siglo XVIII, hay que destacar sus realizaciones en dos niveles diferentes de la enseñanza. De una parte, en el nivel elemental, de enseñanza de las primeras letras, y, en muchos casos, de aprendizaje de un oficio, así como de las normas de moralidad y religiosidad en aquellos momentos al uso. En este segundo nivel al que nos estamos refiriendo, de educación de la nobleza y futura élite dirigente, es preciso destacar como actividad primordial de la Sociedad Económica de Tenerife, el planeamiento del Seminario de Nobles en torno a 1786. Este Se-

minario o Colegio de Nobles se pretendía levantar a imagen de los existentes en la península en aquellos momentos, fue planificado y estudiado con detalle en sus aspectos económicos y financieros, organizativos y pedagógicos, pero no llegó a establecerse realmente, quedándose en un proyecto educativo no realizado.